
 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 1 de 17

INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS

1.	OBJETIVO	1
2.	ALCANCE	2
3.	DEFINICIONES	2
4.	ACTIVIDADES	8
4.1.	INTRODUCCIÓN	8
4.2.	CONSIDERACIONES INICIALES	9
4.3.	DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORA	10
4.3.3.	Balance del PIRC	10
4.3.4.	Identificación de acciones del PIRC con dificultades de cumplimiento:	11
4.3.5.	Revisión de Nexo Causal e identificación de posibles ajustes en el sentido de las acciones	12
4.3.5.1.	Acciones que no cuentan con nexo causal.....	13
4.3.5.2.	Acciones que cuentan con nexo causal.	13
4.3.5.2.1.	No está definido el bien o servicio que se debe entregar al SRC.....	13
4.3.5.2.2.	No es competencia de la Unidad para las Víctimas	15
4.4.	FORMALIZACIÓN DE LOS AJUSTES AL PIRC	16
4.5.	FINALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORA Y CARGUE DE EVIDENCIAS EN EL MAARIV 16	
5.	ANEXOS:	17
6.	CONTROL DE CAMBIOS:	17

1. OBJETIVO

Brindar orientaciones técnicas y operativas a los profesionales de la Subdirección de Reparación Colectiva y el Grupo de Enfoque Psicosocial para la identificación, desarrollo y formalización de ajustes a las acciones y medidas concertadas con los sujetos de reparación colectiva correspondientes a organizaciones, grupos y comunidades campesinas y barriales en el marco de sus Planes Integrales de Reparación Colectiva.


 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 2 de 17

2. ALCANCE

Este instructivo inicia con la identificación, por parte de los profesionales de la Subdirección de Reparación Colectiva y el Grupo de Enfoque Psicosocial, de las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva que cuenten con dificultades de tipo técnico, operativo, jurídico o financiero para ser cumplidas. Continúa con el desarrollo del balance de las acciones del Plan Integral de Reparación Colectiva, con el fin de identificar la totalidad de acciones con las que se presenta esta situación. Posteriormente se diseñan alternativas, para posteriormente ser presentadas a los sujetos de reparación colectiva para su validación. Finaliza con la formalización de los ajustes del Plan Integral de Reparación Colectiva, en la instancia en la que se haya dado su aprobación, de acuerdo con la tipología de sujeto a la que corresponda.

3. DEFINICIONES

- ACTA DE CIERRE DEL PIRC:** El acta de cierre se elabora cuando se han implementado las medidas establecidas en el PIRC de determinado sujeto de reparación colectiva, se entenderá que éste ha recibido la reparación administrativa que contempla la ley y el Decreto 1356 de 2019. El acta de cierre se firma con el comité de impulso; si es el caso, con los tejedores y tejedoras o referentes de cuidado. Una vez firmada el acta de cierre se procederá a emitir la resolución de cumplimiento del PIRC, la cual debe ser notificada al sujeto de reparación colectiva. El acta firmada debe ser entregada de manera pública en el marco del acto simbólico concertado previamente con el sujeto de reparación colectiva. Los requisitos que debe contener el Acta de Cierre son: i) Relación de las acciones o actividades de las medidas que se implementaron en el marco del PIRC concertado con el sujeto de reparación colectiva. ii) La firma del Acta por parte de los miembros del comité de impulso y los tejedoras o tejedores, cuando aplique, del Sujeto de Reparación Colectiva.
- ACTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CIERRE DE ACCIÓN DE REPARACIÓN, PRODUCTO O MEDIDA DEL PIRC:** este formato tiene como función evidenciar los avances en la implementación de las diferentes acciones o actividades de medidas del plan integral de reparación colectiva: Rehabilitación, Satisfacción, Garantías de No Repetición y Restitución. La distinción entre actividades o acciones depende de la formulación del respectivo PIRC, para planes aprobados antes de la resolución 3143 de 2018 se denominan acciones y cumplen medidas. Para planes aprobados con enfoque de marco lógico conforme a la resolución mencionada, se deberá especificar la actividad y el producto a la que ésta pertenece.
- ACTA DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PIRC SIN MARCO LÓGICO.** Este formato tiene como función dar cuenta de la concertación realizada con los sujetos de reparación colectiva, alrededor de las acciones que se deberán llevar a cabo para la implementación de lo establecido dentro del PIRC aprobado. Aplica solamente para sujetos de reparación colectiva cuyo PIRC fue formulado sin incluir el enfoque de marco lógico. En ella se registran las acciones concertadas, siempre guardando el sentido de lo inicialmente definido en el PIRC aprobado.
- ACTIVIDAD:** Es una acción que contribuye a la transformación de insumos en productos.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 3 de 17

- **ATRIBUTOS:** hace referencia a las unidades de análisis para los sujetos de reparación colectiva, incluidos en el Registro Único de Víctimas, con el fin de evidenciar su carácter colectivo y preexistencia. Estas unidades de análisis son:
 - Auto reconocimiento y reconocimiento por terceros.
 - Proyecto Colectivo.
 - Prácticas Colectivas.
 - Formas de Organización y Relacionamento.
 - Territorio, aplica solo para SRC campesinos y barriales.


- **BIEN:** es un objeto tangible, almacenable o transportable.

- **CADENA DE VALOR:** establece una relación secuencial entre los objetivos específicos y los productos necesarios para materializarlos a través de un conjunto de actividades, que a su vez transforman los insumos para añadir valor a lo largo del proceso. Haciendo una lectura inversa, de abajo hacia arriba, se puede decir que en una primera etapa de la cadena de valor se toman insumos, que tienen unos costos asociados, y bajo alguna tecnología y procesos que integran actividades, se transforman en productos (bienes y servicios). Luego, en una segunda etapa, los productos, bajo condiciones específicas, generan resultados que deben cumplir parcial o totalmente los objetivos formulados.

- **CRITERIOS DE SALIDA DE LA REPARACIÓN COLECTIVA:** Según el Decreto 1356 de 2019, un Sujeto de Reparación Colectiva se entenderá reparado administrativamente cuando se ha cumplido con la entrega de los bienes o servicios acordados en el Plan Integral de Reparación Colectiva aprobado. La salida del programa se hace por medio de la verificación de la implementación de todas las actividades de reparación del plan integral de reparación y la posterior expedición de la resolución de cumplimiento del PIRC firmada por el director o directora General de la Unidad para las Víctimas.


- **COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CTJT):** se constituye como una instancia de articulación territorial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV en los niveles departamental, distrital y municipal, cuyas funciones fundamentales son articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable; y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

- **ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO:** Es el conjunto de medidas y acciones que al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales: i) buscan garantizar la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral, ii) deben responder a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas y iii) contribuyen a eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes. Por su parte, el enfoque de género implica observar, visibilizar, analizar y transformar las bases de las desigualdades e inequidades sociales y de las violencias, que se configuran en las relaciones sociales por la condición y la posición social, política, económica y cultural de las mujeres frente a los hombres. De igual manera, de las personas con orientaciones

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 4 de 17

sexuales e identidades de género diversas. Asimismo, este enfoque permite analizar las relaciones jerárquicas de poder entre hombres y mujeres y cómo estas asimetrías ubican a la mujer y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en una posición de subordinación que, además, se acentuó en el marco del conflicto armado interno.

- ENFOQUE PSICOSOCIAL:** El enfoque psicosocial incorpora los principios generales que define la ley 1448 de 2011, es decir, es transformador, diferencial, integral, se basa en la Dignidad humana, la participación conjunta y el respeto mutuo. La Unidad para las Víctimas ha establecido que el enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral. El Enfoque psicosocial en el marco de la atención a víctimas del conflicto es una postura a favor de la víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto. Pero esta postura a favor de las personas que sobrevivieron al conflicto no solo se centra en la persona reconociendo el dolor y la fortaleza, el enfoque psicosocial es una mirada que recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto. La incorporación del Enfoque Psicosocial en la atención a víctimas, por tanto, trasciende la atención psicosocial y el acompañamiento psicosocial, es transversal a todas las acciones de la Unidad en relación con las Víctimas. Esta mirada compleja en favor de las víctimas nos orienta como Institución prioritariamente a que todas nuestras acciones tengan un carácter reparador y que no generen más daño como parte de la relación que se construye en la atención diaria a las personas que sobrevivieron al conflicto armado.
- FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC:** la implementación es la operación o desarrollo de las actividades concertadas en el PIRC. Conforme al Decreto 1084 de 2015, la implementación se adelantará de forma pronta y oportuna por parte de los responsables de su ejecución, ello quiere decir que serán implementados por la Unidad para las Víctimas, por una Entidad Territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para reparación colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en el marco de la fase de diseño, formulación y aprobación del PIRC. Las acciones de los planes integrales de reparación colectiva serán implementadas en los tiempos definidos del documento técnico aprobado.
- GESTIÓN DE LA OFERTA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PIRC:** La Resolución 3143 de 2018 menciona que dentro del programa y el proceso de implementación de la ruta que deriva en los PIRC y su ejecución se tienen las siguientes reglas operativas en el proceso de ruta: artículo 9 parágrafo 3 (facilitación de espacios institucionales para potenciar y articular el proceso de reparación colectiva), artículo 11 parágrafo 3 (invitación a las EETT y otras entidades del SNARIV para la definición de recursos y tiempos de ejecución de acciones de los PIRC) parágrafo 4 (definición de entidades responsables), artículo 13 numeral 3. Estas reglas operativas se encuentran en consonancia con el Decreto 1084 de 2015 sobre la coordinación del SNARIV tanto en el orden nacional como territorial. Esta gestión de oferta interinstitucional, que tiene sustento en la ley 1448 de 2011, inicia en la fase de alistamiento y culmina en la fase de implementación con el acta de implementación de acciones o actividades del PIRC. Es así como, la gestión de oferta interinstitucional para la implementación de los PIRC


 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 5 de 17

es la función realizada por la Unidad para las Víctimas con la finalidad de coordinar y articular entre las entidades del Sistema Nacional de Reparación y Atención a las Víctimas – SNARIV, acciones encaminadas a complementar la implementación de los planes integrales de reparación colectiva.

- **GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL:** Hace parte de la Dirección de Reparación. Es la dependencia responsable del lineamiento técnico de las medidas de Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de No repetición, en el marco del Modelo de Reparación Colectiva. Adicionalmente, es la encargada de implementar la medida de rehabilitación.
- **INDICADOR DE SEGUIMIENTO:** Según el modelo operativo del Programa de Reparación Colectiva son elementos que ayudan a medir el avance o retroceso en el cumplimiento del objetivo general, la generación de los productos y el desarrollo de las actividades programadas. Están clasificados según los elementos que se vayan a medir en el PIRC: los indicadores de resultado miden el objetivo general, los indicadores de producto miden el cumplimiento del producto reparador y los indicadores de gestión miden las actividades integrantes del producto.
- **INFORME DE LA FASE:** soporte que da cuenta de las actividades y el desarrollo metodológico y los compromisos establecidos durante la implementación de cada una de las fases contempladas en la ruta de reparación colectiva. Se debe elaborar una vez finalizada cada fase. Este documento es progresivo en el desarrollo de la fase y con seguimiento de los profesionales de nivel nacional.
- **INSUMO:** son los factores productivos, recursos financieros, humanos y materiales con los que se cuenta para llevar a cabo el proceso (conjunto de actividades), que permitirá llevar a término un bien o servicio.
- **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Consiste en la ejecución física y financiera del Plan Integral de Reparación Colectiva, así como su respectivo monitoreo técnico y financiero. En su desarrollo se deben brindar reportes del avance en la implementación, así como alertas que puedan poner en riesgo su adecuado desarrollo.
- **MARCO LÓGICO:** es una herramienta analítica utilizada para planificar iniciativas, mediante la formulación de objetivos que deben cumplirse dentro de un periodo establecido previamente. Este enfoque contempla el análisis de problemas, objetivos, involucrados y alternativas, que posteriormente son plasmados en una herramienta llamada “Matriz de Marco Lógico”, conformada por cuatro filas y cuatro columnas que permite presentar un esquema secuencial y jerarquizado de los elementos mínimos que hacen parte de la formulación de una iniciativa de inversión (Departamento Nacional de Planeación, 2011):

En sus filas, la Matriz de Marco Lógico se compone de la siguiente manera:

- **Propósito general** (Objetivo) es el efecto que se espera al finalizar el proyecto, es el objetivo general del proyecto. Responde a la pregunta ¿Por qué?
- **Los componentes**, o productos definidos del proyecto y responden a la pregunta, ¿Qué?

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 6 de 17

- **Las actividades**, tal y como se definen para la cadena de valor, representan las acciones que se deben realizar para la generación de los productos y obtención de los resultados del proyecto. Responden a la pregunta ¿Cómo?


- **MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA:**

- **Medida de restitución.** Entrega de bienes y/o servicios que busquen la reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo; la implementación de proyectos productivos colectivos y las entregas de bienes de uso colectivo.
- **Medida de satisfacción.** Conjunto de acciones que aportan a la dignificación de las víctimas, su Desestigmatización y el fortalecimiento de su identidad, proporcionando bienestar y mitigando el dolor por medio de la reconstrucción, apropiación y difusión de la memoria; la recuperación de prácticas tradicionales, sociales, culturales, usos y costumbres afectadas por el conflicto armado; y la conmemoración de los hechos victimizantes o de resistencia.
- **Medida de garantías de no repetición.** Acciones relacionadas con: educación no formal frente a la violencia basada en género; asistencia técnica para promover los métodos de resolución de conflictos alternativos contemplados en la Ley; formación en promoción y fortalecimiento de nuevos liderazgos; socialización de rutas de prevención y protección a las víctimas del conflicto armado; asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas para la promoción de los DDHH e iniciativas locales de no repetición; promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los derechos humanos; promoción de escenarios para dar a conocer la diversidad cultural y étnica de la región y de las organizaciones étnicas a terceros, dotación a las formas propias de protección comunitaria y control territorial étnicas, asistencia técnica a las formas propias de protección comunitaria y control territorial, espacios de diálogo para la prevención del racismo y la discriminación racial y fortalecimiento de procesos pedagógicos de educación para la paz. .
- **Medida de rehabilitación.** Estrategia técnica y metodológica que en la fase de implementación se orienta a realizar formación y/o intercambios de experiencias con los tejedores y tejedoras o referentes de cuidado de los colectivos, para la posterior realización de acciones que contribuyan a la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social u organizativo a partir del fortalecimiento de las relaciones de confianza y la convivencia, tanto al interior de los colectivos víctimas del conflicto armado, como entre estos con terceros y el Estado Colombiano. Así como, la mitigación del daño psicosocial desde la recuperación emocional colectiva y fortalecimiento de su subjetividad colectiva. En el caso de los sujetos de reparación colectiva étnica, la medida de rehabilitación estará dirigida al restablecimiento de la armonía y el equilibrio establecidos en los Decretos Ley étnicos. Estas responderán a la tipología de los sujetos de reparación colectiva y a los daños identificados.
- **OBJETIVO:** dentro del enfoque de marco lógico, corresponde a la situación deseada para la población con relación al problema identificado. El objetivo general se origina al convertir en positivo el problema central del árbol del problema. El objetivo debe ser realista, eficaz, coherente y cuantificable.

- **PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC):** es un instrumento que define y programa la implementación de los mecanismos dirigidos a reparar los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva. El Plan integral de Reparación colectiva (PIRC) contiene los objetivos, productos, actividades, costos, indicadores y cronograma acordado con el SRC y que están asociados a las categorías de daño colectivo, es decir, a las afectaciones a los atributos del sujeto.
- **PLAN DE MEJORA:** Proceso que da cuenta de los ajustes realizados a las acciones de los PIRC que tengan dificultades de carácter técnico, jurídico o financiero para implementarse, a partir de la propuesta de alternativas de implementación presentadas por parte de la Unidad para las Víctimas al sujeto de reparación colectiva que corresponda. Para adelantarlos, se deben seguir las indicaciones del "Instructivo plan mejora para PIRC de sujetos de reparación colectiva correspondientes a organizaciones, grupos y comunidades campesinas y barriales".
- **PRODUCTO:** dentro del enfoque de marco lógico, corresponde al bien o servicio que se genera en un proceso productivo y contribuye a la materialización de un objetivo específico del PIRC. Para su formulación, se ha establecido previamente un listado de productos relacionados con los daños a los atributos que se pudieron generar en los sujetos de reparación colectiva según su tipología. Un producto se deriva de la relación lógica entre un conjunto de actividades propuestas.
- **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO:** Este concepto lo norma el Decreto 1084 de 2015, proveniente del Decreto 1084 de 2015, en el artículo 2.2.7.8.11, "...Seguimiento, evaluación y monitoreo. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñará y aplicará un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición y valoración periódica de la implementación y ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva."

Para efectos del mencionado artículo, el presente procedimiento permite recopilar información sobre la implementación de los bienes y servicios del plan integral de reparación colectiva, de tal forma que permita tomar decisiones con menor grado de incertidumbre y mayor nivel de evidencia, haciendo más efectivo la intervención de las entidades del SNARIV responsables de la reparación integral colectiva del sujeto. El seguimiento da cuenta del avance en el cumplimiento de los Criterios de salida de la reparación administrativa de sujetos de reparación colectiva y se realiza a través de la Matriz general de seguimiento de sujetos de reparación colectiva.

- **SERVICIO:** es la prestación intangible y única que se produce y consume al mismo tiempo. Es no almacenable y no transportable.
- **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS SNARIV:** Según el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011, está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.
- **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA (Sub. RC):** Es la dependencia encargada de ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 8 de 17

Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011. (Artículo 23. Decreto 4802 de 2011).

- **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Hace referencia a ciertos grupos poblacionales que en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones.
- **SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA (SRC):** los Sujetos de Reparación Colectiva son aquellos colectivos que han sufrido daños colectivos, en términos de los artículos: 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 3 común de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; asimismo, el Decreto 1084 de 2015 en el artículo 2.2.7.8.2, reconoce la existencia de tres tipos de sujetos colectivos susceptibles de ser reparados colectivamente: comunidades (étnicas y no étnicas), grupos y organizaciones (sociales, sindicales o políticas), por lo cual para fines del registro de estos sujetos, es necesario identificar y analizar los daños colectivos a partir de la afectación de sus atributos como consecuencia de hechos victimizantes ocurridos con ocasión al conflicto armado interno.


Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar la existencia de un colectivo étnico susceptible de reparación colectiva, se debe evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los cinco atributos:

- Auto reconocimiento y reconocimiento por terceros.
- Proyecto Colectivo.
- Prácticas Colectivas.
- Formas de Organización y Relacionamiento.
- Territorio.
- **VÍCTIMAS:** las víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

4. ACTIVIDADES

4.1. INTRODUCCIÓN

Durante la fase de implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), dentro del seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las actividades reparadoras concertadas con los sujetos de reparación colectiva en los PIRC aprobados en las instancias que corresponden de acuerdo con su

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 9 de 17

tipología¹, la Unidad para las víctimas ha identificado la necesidad de realizar ajuste a algunas de las acciones al evidenciar dificultades para avanzar en su implementación.

Esta situación se presenta particularmente con los PIRC aprobados antes de la expedición de la Resolución 03143 del 23 de julio de 2018, “*Por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*”. De esta manera, con el fin de cumplir con los objetivos del programa y avanzar en el cumplimiento de los Criterios de Salida de la Reparación Colectiva por vía administrativa establecidos en el Decreto 1356 de 2019 que señala en el Artículo 2.2.7.9.3.:

Criterios de salida de la reparación administrativa de sujetos de reparación colectiva.
Un sujeto de reparación colectiva se entenderá reparado administrativamente cuando se ha cumplido con la entrega de los bienes o servicios acordados en el plan integral de reparación colectiva aprobado.

PARÁGRAFO. *Cuando la formulación del plan no permita identificar cuáles son sus bienes o servicios, la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con la participación de los sujetos de reparación colectiva, realizará las modificaciones necesarias para efectos de los criterios de salida.*

Con el fin de cumplir con este propósito se ha diseñado el presente instructivo que tiene como objetivo establecer las orientaciones técnicas y operativas para tramitar de manera concertada y participativa con los sujetos de reparación colectiva, los ajustes a los que haya lugar dentro de sus planes integrales de reparación colectiva, conforme a los objetivos del programa y de cara al cumplimiento de los criterios de salida de la reparación administrativa de sujetos de reparación colectiva.


Este proceso se ha denominado “plan de mejora” y se constituye en un ejercicio de **carácter excepcional** que debe surgir en el marco del seguimiento a la implementación de los PIRC de las organizaciones, grupos y comunidades campesinas y barriales.

4.2. CONSIDERACIONES INICIALES

Un PIRC de una organización, grupo o comunidad campesina o barrial será objeto de plan de mejora cuando existan dificultades para implementación de una o varias acciones y que estas sean de carácter técnico, presupuestal o misional. Estas acciones serán susceptibles de ajuste sin que se afecte:

- El cumplimiento de los objetivos de la reparación colectiva
- La relación establecida entre la acción reparadora y el daño colectivo a reparar, es decir, el ajuste debe encontrarse en concordancia con el nexo causal identificado en el documento de diagnóstico del daño validado.

¹ Comités Territoriales de Justicia Transicional para el caso de SRC territorializados, y Resoluciones de aprobación de PIRC para el caso de las organizaciones y grupos de incidencia nacional conforme lo establecido en el Artículo 2.2.7.8.9., del Decreto 1084 de 2019.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 10 de 17

Los ajustes de las acciones con dificultades de implementación deberán concertarse entre las partes, a saber: i) el Sujeto de Reparación Colectiva (Comité de Impulso o tejedores, tejedoras, referentes de cuidado cuando se trate de ajustes a la medida de rehabilitación); y ii) la Unidad para las Víctimas.

Desde la Unidad para las Víctimas se podrán proponer alternativas de implementación al sujeto de reparación colectiva, que correspondan con el catálogo de productos que aplique de acuerdo con la tipología de SRC. Esta propuesta debe integrar: i) la fecha estimada de cumplimiento del nuevo acuerdo; ii) la justificación técnica del ajuste; iii) la pertinencia del nuevo bien o servicio propuesto; iv) las actividades a desarrollar para su cumplimiento con su respectiva descripción; v) su costeo; y vi) las fuentes de verificación del cumplimiento de este bien o servicio.

En conclusión, **un PIRC de una organización, grupo o comunidad campesina o barrial será susceptible de plan de mejora** cuando:

- No haya claridad en el bien o servicio que se deba implementar
- Existan dificultades de tipo técnico, de alcance presupuestal y operativo para su cumplimiento, a la luz de lo establecido en el Modelo Operativo de Reparación Colectiva.
- La acción propuesta no cuenta con nexo causal, frente a los daños identificados en el documento de diagnóstico del daño validado.
- Se trate de acciones conjuntas, es decir, que dependan de un insumo previo entregado por el SRC o por otra entidad del SNARIV, y que no se haya cumplido con la entrega de dicho insumo (por ejemplo, diseños, planos de obra, estudios, predios, mano de obra, etc).

Para avanzar en concertación de los ajustes de las acciones de reparación, se requiere tener en cuenta los siguientes pasos:


4.3. DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORA

4.3.3. Balance del PIRC

Este balance se realizará con aquellos SRC cuyos PIRC se haya identificado son susceptibles de plan de mejora, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior y se deberá realizar en cuanto se identifique que una acción no podrá ser cumplida, dado que cuenta con dificultades de tipo técnico, financiero, jurídico u operativo para su implementación.

En este sentido se avanzará en el desarrollo del balance, con **la totalidad de las acciones del PIRC** que no se hayan implementado, por lo cual **no se pueden llevar a cabo planes de mejora parciales**, es decir, en donde solo se aborden algunas de las acciones pendientes por implementar, y no su totalidad. El ejercicio de análisis se debe realizar sobre la totalidad de acciones pendientes por implementar con el SRC.

Al respecto se debe tener en cuenta que, si bien en la Subdirección de Reparación Colectiva se cuenta con la matriz de seguimiento, se han encontrado algunos casos en donde algunas medidas que reposan en esta matriz no son las mismas que originalmente se aprobaron.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 11 de 17

Así entonces se debe revisar:

- El PIRC originalmente aprobado (matriz o documento)
- Acta de validación del PIRC con el SRC
- Acta de aprobación en CTJT
- Resolución de aprobación de PIRC (Para el caso de organizaciones y grupos de incidencia nacional)

En caso de que todas las medidas y acciones coincidan se podrá continuar con la siguiente actividad. De lo contrario, se deberá realizar el ajuste de la matriz de seguimiento para garantizar que todas las medidas y acciones inicialmente concertadas, son las que se tienen en el panorama para avanzar en su implementación.

Posteriormente, se debe revisar el estado de avance en la implementación de cada acción de los PIRC, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Implementada:** significa que la acción fue implementada y se cuenta con evidencia de su implementación.
- **En gestión:** significa que en el expediente del sujeto reposa una evidencia que da cuenta que alguno de los actores del programa está adelantando reuniones bilaterales o gestión con algún(os) actores del SNARIV para la implementación de la acción.
- **En implementación:** Significa que se encuentra con algún avance en la implementación y/o no se tiene la evidencia del cumplimiento de la acción.
- **Aprobada:** Significa que luego de aprobado el PIRC, la acción no ha tenido ningún avance en la implementación y además no se cuenta con evidencias de alguna gestión realizada para avanzar en su cumplimiento.


4.3.4. Identificación de acciones del PIRC con dificultades de cumplimiento:

Los equipos de implementación de la Subdirección de Reparación Colectiva y el Grupo de Enfoque Psicosocial identifican las acciones de reparación del PIRC con dificultades de implementación. A través de un correo electrónico dirigido a los líderes de equipo (Subdirección de Reparación Colectiva y Líder misional psicosocial colectiva), se alerta sobre la situación detectada. Posteriormente, se convoca desde el equipo de implementación de la Subdirección de Reparación Colectiva que se encuentre a cargo del SRC, una mesa de trabajo entre los equipos del nivel nacional y el nivel territorial para analizar esta situación. El resultado de esta mesa de trabajo implicará identificar:

- a. Sí la acción de reparación **no requiere un ajuste en el sentido** que afecte la planeación y el presupuesto designado para la implementación del PIRC y este en concordancia con el nexo causal, la Subdirección de Reparación Colectiva o el Grupo de Enfoque Psicosocial podrá realizar las adecuaciones necesarias, en relación con su propio alcance y diálogo comunitario.

Las adecuaciones que se podrán realizar que no impliquen ajuste en el sentido de la acción serán:

- Cambio en el número de personas o días para desarrollar una actividad que afecten el costo.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 12 de 17

- Cambio en el número de insumos a entregar al sujeto de reparación colectiva, en el marco de actividades relacionadas con dotaciones o materiales de infraestructura, que afecten el costeo.
- Cambio de lugares para la implementación de una acción, que afecten el costeo.
- Cambios mínimos en los diseños, que afecten los costos proyectados para el desarrollo de la infraestructura.

Para estos ajustes solo se requerirá el diligenciamiento del Acta de planeación para la implementación de medidas de reparación colectiva para PIRC sin marco lógico en SRC correspondientes a organizaciones, grupos y comunidades campesinas y barriales, firmada por el Comité de impulso.

- b. Si la acción requiere de la **participación de alguna entidad de SNARIV**, se realizarán las gestiones con la Secretaría Técnica del Subcomité de Reparación Colectiva en articulación con la Subdirección Técnica del SNARIV y la Subdirección de Coordinación Nación Territorio. En este caso, no es posible determinar si se requiere ajuste, pues primero se debe realizar el ejercicio de gestión de oferta.

En caso de que no se logre que alguna entidad se comprometa con el cumplimiento de la acción tal y como se encuentra en el PIRC aprobado, se dará el tratamiento como si fuera una acción que requiere **ajuste en el sentido**.

En el marco del Subcomité de Reparación Colectiva se deberá informar que, dado que no se logró el compromiso de ninguna entidad para el cumplimiento de la acción tal y como se encuentra en el PIRC aprobado, desde la Unidad para las Víctimas, se avanzará en el ajuste de la acción con el sujeto de reparación colectiva.


- c. Si la acción de reparación requiere un **ajuste en el sentido** de la acción del PIRC, de manera conjunta entre la Subdirección de Reparación Colectiva y el Grupo de Enfoque Psicosocial, se deberá identificar si esta misma situación se está presentando con otras acciones del PIRC.

Con base en este ejercicio, se identificarán las acciones que requieren ajuste en el sentido, con el fin de que todas sean abordadas con el Sujeto y se propongan alternativas para su cumplimiento.

4.3.5. Revisión de Nexo Causal e identificación de posibles ajustes en el sentido de las acciones

Este ejercicio se realizará con aquellas acciones que requieren **ajuste en el sentido**. Para esto, con las acciones que se encuentran en las categorías "en gestión", "en implementación" y "aprobada", se deberá verificar el nexo causal. Para ello, se propone rastrear en las acciones su pertinencia a la luz de lo establecido en los documentos de diagnóstico del daño, utilizando las subcategorías de daño. De esta manera, se podrá obtener lo siguiente:

- a. Acciones que no cuentan con nexo causal
- b. Acciones que cuentan con nexo causal.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 13 de 17

Es importante reiterar que **no se pueden llevar a cabo planes de mejora parciales**, es decir, en donde solo se aborden algunas de las acciones pendientes por implementar, y no su totalidad. El ejercicio de análisis se debe realizar sobre la totalidad de acciones pendientes por implementar con el SRC.

4.3.5.1. Acciones que no cuentan con nexo causal.

Estas serán abordadas como si fueran acciones en donde no está definido el bien o servicio que se debe entregar al SRC.

4.3.5.2. Acciones que cuentan con nexo causal.

Se categorizarán en dos tipologías: (a) No está definido el bien o servicio a entregar. (b) No es competencia de la Unidad para las Víctimas. Frente a cada una se adelantarán acciones particulares:

4.3.5.2.1. No está definido el bien o servicio que se debe entregar al SRC

Cuando la acción no tenga claramente el bien o servicio que se debe entregar al SRC, se deben seguir los siguientes pasos:


- **Paso 1. Formular alternativa de bien o servicio por parte del profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva a cargo del acompañamiento.**

Los profesionales de reparación colectiva del nivel nacional y territorial encargados del sujeto, deberán formular una alternativa de implementación de la acción teniendo en cuenta las líneas de inversión dispuestas por la Subdirección. Esta alternativa debe estar construida en la lógica de cadena de valor, es decir, se debe establecer el paso a paso. Ésta se construirá de la mano con el Equipo de Proyectos.

La alternativa de implementación debe corresponder a alguno de los bienes y servicios establecidos en el catálogo de productos para organizaciones y grupos, o para comunidades campesinas y barriales según corresponda.

Adicionalmente, debe integrar el detalle del bien y servicio que se va a presentar al sujeto de reparación colectiva como alternativa de implementación. Esto implica i) descripción de la pertinencia del ajuste y de la incorporación de este bien y servicio salvaguardando el nexo causal; ii) el detalle o descripción de las actividades desarrollar; iii) El costeo del producto; iv) las fuentes de verificación; y v) un cronograma propuesto de implementación.

En caso de que la acción corresponda a una **medida de rehabilitación**, este ejercicio se deberá adelantar con los profesionales del Grupo de Enfoque Psicosocial del nivel nacional y territorial. Cuando se trate de **medidas de satisfacción y garantías de no repetición** la construcción de la alternativa estará a cargo de los profesionales de nivel territorial y nacional de la Subdirección de Reparación Colectiva encargados del SRC, con el acompañamiento técnico del Grupo de Enfoque Psicosocial del nivel nacional.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 14 de 17

• **Paso 2. Socializar propuesta de alternativas al interior de la Unidad para las Víctimas.**

Las alternativas elaboradas, se deberán volcar en un documento que contenga como mínimo los siguientes acápite:

- Fecha de elaboración del documento
- Resumen del balance de la implementación del PIRC de la organización, grupo, comunidad campesina o barrial
- Razones del ajuste de la o las acciones
- Relación de acciones a ajustar (redacción de las acciones originalmente aprobadas en el PIRC)
- Alternativas de implementación
 - a. Bien o servicio a implementar con descripción de pertinencia a la luz de i) ajuste; y ii) nexos causales
 - b. Cuadro resumen del bien o servicio a implementar diligenciado

PRODUCTO	MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	META TOTAL	CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	COSTOS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN (Soporte)

c. Descripción del detalle de las actividades


Este documento se construirá en el marco del trabajo en equipo entre los profesionales de nivel territorial y nacional de la Subdirección de Reparación Colectiva. En los casos en que se vayan a ajustar acciones relacionadas con la **medida de rehabilitación**, a este equipo se deberán sumar los profesionales nacionales y territoriales del Grupo de Enfoque Psicosocial. Para el caso de las **medidas de satisfacción y garantías de no repetición**, la propuesta de alternativa se construye desde los profesionales de nivel territorial y nacional de la Subdirección de Reparación Colectiva y los enlaces misionales de Grupo de Enfoque Psicosocial encargados de estas dos medidas, brindarán acompañamiento técnico.

Tener en cuenta que lo relacionado con la revisión de nexos causales, se puede rastrear en los documentos de diagnóstico del daño colectivo².

• **Paso 3. Revisar y dar visto bueno a la alternativa para implementar la acción.**

El líder del equipo de implementación de la Subdirección de Reparación Colectiva que corresponda será el encargado de revisar y dar visto bueno a este documento previo a su validación con el SRC.

² Para los SRC con PIRC aprobado antes de la Resolución 03143 de 2018, es posible que se cuente con Diagnóstico del daño psicosocial, documento en el que pueden encontrarse elementos adicionales para el análisis de nexos causales.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 15 de 17

En caso de que se incorpore ajuste a alguna acción de la medida de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, el visto bueno también se dará desde los profesionales misionales de reparación colectiva del Grupo de Enfoque Psicosocial.

Solamente con este visto bueno los profesionales del nivel nacional y territorial podrán tramitar el requerimiento logístico y de viáticos que correspondan para realizar la jornada de plan de mejora con el SRC.

- **Paso 4. Presentar la alternativa al SRC.**

La presentación al SRC la hará el profesional territorial de la Subdirección de Reparación Colectiva y en el caso de que se hayan propuesto alternativos para la medida de rehabilitación, deberá participar en este espacio el referente psicosocial de territorio. Para esto se deberán seguir las indicaciones del "GUIÓN METODOLÓGICO PARA LA CONCERTACIÓN DE PLANES MEJORA". Adicionalmente, se deberá tener en cuenta:

- **Si el sujeto acepta los bienes o servicios planteados:** Elaborar acta en donde se incorpore i) la relación de las acciones ajustadas; y ii) las alternativas de ajuste aprobadas.
- **Si el sujeto no acepta, y plantea otras alternativas en términos de bien o servicio:** Realizar el ajuste y volver al paso 1. Formular alternativa de bien o servicio por parte del profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva a cargo del acompañamiento. Solamente en este caso se socializará una nueva propuesta con el SRC. Se buscará que acepte las alternativas y se elabore el acta en donde conste el resultado del ejercicio y la aprobación del ajuste. En caso de que el SRC no acepte esa nueva alternativa, se deberá llevar esta acción a Subcomité de Reparación Colectiva³, primero a nivel territorial (es decir, desde lo municipal y departamental), y en caso de no tener respuesta en estos dos niveles, al Subcomité de Reparación Colectiva a nivel nacional⁴.

Se debe prestar especial atención a que en el marco de este ejercicio no surjan nuevas acciones a incluir en el PIRC, más allá de las presentadas como alternativa por parte de los profesionales que acompañan al SRC.


4.3.5.2.2. No es competencia de la Unidad para las Víctimas

- **Paso 1. Formular alternativa de bien o servicio por parte del profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva a cargo del acompañamiento.**

Se deberá formular la alternativa, buscando que la Unidad la pueda implementar, esto siempre y cuando en la acción no sea explícito quién es la entidad encargada. Para esto se deben tener en cuenta las líneas de inversión dispuestas por la Subdirección, y elaborar la alternativa en la lógica de

³ Varias entidades territoriales cuentan dentro de sus CTJT con Subcomités de Reparación Colectiva. En caso de que no se cuente con este subcomité en la entidad territorial correspondiente, se deberá llevar la acción a CTJT con el fin de identificar las posibilidades para implementarla.

⁴ Para SRC de incidencia nacional, se llevarán estas acciones directamente al Subcomité de Reparación Colectiva del nivel nacional.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 16 de 17

cadena de valor, es decir, se debe establecer el paso a paso. Ésta se construirá de la mano con el Equipo de Proyectos.

Se deben seguir las demás indicaciones de los Pasos 1 al 4, establecidos para cuando **“No está definido el bien o servicio que se debe entregar al SRC.”**

4.4. FORMALIZACIÓN DE LOS AJUSTES AL PIRC

Las acciones que queden acordadas como Plan de Mejora, deberán llevarse a los espacios en donde se aprobó inicialmente el PIRC, es decir, los CTJT. De esta manera, en el acta del CTJT se debe plasmar de manera específica la aprobación del plan de mejora que ajusta el PIRC del Sujeto de Reparación Colectiva que corresponda. La matriz de plan de mejora se deberá anexar al acta del CTJT, así como el documento que respalda los ajustes, es decir, aquel en el que se encuentra el detalle del bien o servicio a implementar.

Para el caso de las organizaciones nacionales, será suficiente con el acta de Plan de Mejora, siempre y cuando, en las resoluciones de aprobación del PIRC, no hayan quedado de manera explícita una relación de las acciones a implementar. Si hay una relación puntal de estas acciones en la resolución de aprobación del PIRC expedida por la Unidad, se deberá emitir un nuevo acto administrativo modificando el PIRC inicialmente aprobado.


Las acciones que queden en “actas de concertación”, es decir, aquellas que no cambien el sentido de la acción inicial, no serán objeto de aprobación en CTJT o del acta de plan de mejora que se plantee con las organizaciones nacionales.

4.5. FINALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORA Y CARGUE DE EVIDENCIAS EN EL MAARIV

El ejercicio de Plan de Mejora se cierra únicamente cuando se valide la propuesta de bienes y servicios por parte del SRC y se dé su correspondiente aprobación en el escenario que corresponda de acuerdo con su tipología.

En los casos que el SRC no acepte ninguna alternativa, se quedará en el paso de Gestión Interinstitucional hasta que se logre su implementación, por lo tanto, este protocolo no se cerrará para estos SRC.

Una vez finalizada la implementación del Instructivo de Plan mejora todas las evidencias deberán ser cargadas en el MAARIV. Los documentos que se deben cargar en MAARIV son: i) versión final del documento que se menciona en el **Paso 2. Socializar propuesta de alternativas al interior de la Unidad para las Víctimas**, del presente instructivo; ii) matriz de plan de mejora; iii) informe detallado de la jornada de presentación de alternativas al SRC; y iv) acta de CTJT en la que se valida el ajuste al PIRC (Para el caso de organizaciones o grupos de incidencia nacional se elaborará un acta de plan de mejora siempre y cuando en la Resolución de aprobación de su PIRC, no hayan quedado explícitas las acciones).

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO PLAN MEJORA PARA PIRC DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Código: 430,08,05-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA COMUNIDADES CAMPESINAS, BARRIALES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS	Fecha: 09/06/2021 Página: 17 de 17

5. ANEXOS:

Anexo 1: Acta de implementación y cierre de acción de reparación, producto o medida del PIRC para SRC correspondientes a comunidades campesinas, barriales, organizaciones y grupos.

Anexo 2: Guía metodológica para la concertación de planes de mejora.

Anexo 3: Instructivo para la implementación de acciones por líneas de inversión.

Anexo 4: Lineamiento para la implementación de medidas de satisfacción con SRC No étnicos.

Anexo 5: Lineamiento para la implementación de medidas de Garantías de no repetición con SRC No étnicos.

Anexo 6: Formato de seguimiento anual a la implementación de PIRC de SRC correspondientes a comunidades campesinas, barriales, organizaciones y grupos.

Anexo 7: Formato Matriz Plan mejora.

Anexo 8: Acta de planeación para la implementación de medidas de reparación colectiva para PIRC sin marco lógico en SRC correspondientes a organizaciones, grupos y comunidades campesinas y barriales.

Anexo 9: Anexo Técnico Reparación Colectiva - Resolución 03143 de 2018.

Anexo 10: Procedimiento medida de rehabilitación para Sujetos de reparación colectiva no étnicos (Código: 400.08.08-9).

6. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	09/06/2021	Creación del instructivo